

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predios Nos. 801361 y 200138, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores". Exp. PM. No. 2022-00052

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Salomón Borja, Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores", mediante Oficio S/N de 23 de septiembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, se le conceda el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenario deportivo que se encuentra a cargo de la Liga Los Libertadores, que se encuentra sobre los predios Nos. 801361 y 200138 de propiedad municipal, ubicados en la Calle José Egusquiza y Benito Linares.

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. El Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-0007-2021 de 17 de febrero de 2021, califica el informe como Favorable, a fin de continuar con el trámite para que se conceda el uso y administración de los predios municipales 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza y Benito Linares de la Parroquia Chilibulo.

2. El Ing. Carlos Andrés Yepez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O de 15 de julio de 2022, manifestó que:

"Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0125 de 13 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación de los predios No. 0801361 y No. 0200138.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores".*

3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría de los predios No. 801361 y 200138, Código DMGBI-ATI-2022-00125 de 13 de julio de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, informó:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

“3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario de los predios No. 0801361 y No. 0200138, por constituir áreas verdes /comunales entregadas por la urbanización denominada “La Concepción”, protocolizado el 12 de julio de 1972, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de julio de 1972.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, los predios:

- *Predio No. 0801361 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.*
- *Predio No. 0200138 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.*

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que los predios No. 0801361 y No. 0200138, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

Los predios No. 0801361 y No. 0200138, corresponden a bienes de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Los Libertadores.”*

4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O de 18 de julio de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

“La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación por varias ocasiones de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del “Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente [...]

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Solicitud:

Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”

5. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M de 09 de diciembre de 2021, el Arq. Juan Francisco Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

“1.-AREA No.-1 CANHA DE FUTBOL. -

Norte: En 64.01 mts con Pasaje Huaca
Sur: En 64.81 mts con la calle José Egusquiza
Este: En 96.18 mts con la calle Benito Linares
Oeste: En 82.88 mts con propiedades particulares
Área: 5897.96 mts2. Superficie que incluye el graderío y la tribuna

Con una superficie total de 5897.26 mts2. (Cinco mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados con veinte y seis centímetros), la superficie del inmueble corresponde al 100% del área del lote.

El predio N.- 801361 se encuentra conformado por los siguientes equipamientos:

- 1.- Camerinos con una superficie de 48.15 mts2.
- 2.- Visera y Graderío con una superficie de 407.55 mts2
- 3.- Baterías Sanitarias con una superficie de 6.36 mts2
- 4.- Oficina con un área de 24.50 mts2
- 5.- Cancha de futbol con una superficie de 4722.29 mts2.

Al interior de la cancha de futbol se encuentran los siguientes equipamientos: Camerinos, tribuna y graderíos, Oficina y Baterías sanitarias se determina que sobre este predio se entrega el 100% del área a la liga bajo el Convenio de Uso.

AREA N.-2. El área establecida en el inmueble signado con el lote N.-2, con número de predio 200138, clave catastral 3060502001, establece los siguientes linderos generales:

Norte: En 54.87 mts con la calle José Egusquiza
Sur: En 53.83 mts con la calle Gualleturo
Este: En 128.77 mts con la calle Benito Linares
Oeste: En 124.60 mts con propiedades particulares
Área: 6767.96 mts2. Superficie que incluye coliseo, una cancha de uso múltiple, una cancha de Vóley, cancha alterna de futbol y la sede social.

El predio N.- 200138 se encuentra conformado por los siguientes equipamientos:

- 1.- Coliseo área de 1014.62 mts2

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

- 2.-Cancha de Uso Múltiple con una superficie de 493.95 mts²
- 3.-Calcha de vóley con una superficie de 240.96 mts²
- 4.-Baños con una superficie de 78.01 mts²
- 5.- Cancha de futbol con una superficie de 2846.77 mts²
- 6.-Espacio Verde con una superficie de 908.13 mts²
- 7.-Sede social y Fisioterapia dos pisos 135.76 mts²
- 8.-Circulaciones 573.36 mts².

La superficie del predio 200138, de acuerdo al levantamiento topográfico es de 6767.96 mts², las áreas que se deben incorporar al convenio de uso, son la cancha de futbol, la sede social, cancha de uso Múltiple, coliseo, cancha de vóley, baños, espacio verde, sede social Fisioterapia y Circulaciones. [...]

4.-CONCLUSIONES. -

4.1.-El Convenio hace referencia a dos inmuebles, cancha de futbol, camerinos, batería sanitaria y sede social y la tribuna, áreas que se encuentran al interior del predio equipamiento que se encuentra separado con un cerramiento de malla perimetral. Motivo por el que esta Jefatura emite criterio FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Uso sobre la totalidad del predio 801361, con una superficie de 5897.26 mts², y el predio 200138 con una superficie de 6799.23 mts².”

6. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M de 24 de febrero de 2021, la Lcda. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el Informe Social No. AZEA-DGPD-007-2021 de 11 de febrero de 2021, el mismo que en la parte pertinente manifestó:

“Estado actual del terreno

Las áreas solicitadas por parte de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, ha funcionado como área recreativa, y deportiva desde el 4 de marzo de 1972, tiempo en el cual ha sido administrado por los directivos de la Liga en las disciplinas de fútbol e indorfútbol, master, micro fútbol, fútbol, sala ajedrez, vóley, futbol femenino. [...]

4. TAREAS REALIZADAS

Se realizó la inspección y verificación de los espacios solicitados conjuntamente con el Presidente de la Liga deportiva, Dr. Salomón Borja y el Coordinador parroquial, por parte de la Administración Eloy Alfaro.

Durante la inspección se conversó con moradores colindantes, para informar y poner en conocimiento sobre el pedido de la Liga deportiva; quienes manifiestan que no tienen inconveniente alguno y que están de acuerdo a una posible suscripción.

Cabe mencionar que por el momento la Ciudadela no cuenta con dirigencia barrial y se acuerda entre las partes que el uso de estos espacios por parte de la comunidad será de forma gratuita, siempre con la coordinación oportuna y con la dirigencia de la liga deportiva.

Distribución del espacio físico: cancha de fútbol, microfútbol, indor fútbol con graderíos en las canchas mencionadas, sede social y baterías sanitarias en las canchas de fútbol y microfútbol.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

6. Conclusión

De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva y la comunidad, para la utilización de los espacios a favor de la ciudadanía en general, para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno a la liga barrial que se encuentre a cargo de este espacio.

Por lo expuesto y en vista que los representantes deportivos tienen la voluntad de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del espacio municipal, al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección de Gestión Participativa emite Informe social favorable al pedido, con el fin de que continúe con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan.”

7. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 208-DJ-2022 de 18 de julio de 2022, en su conclusión dice:

“Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-20210332-M de 9 de diciembre de 2021, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “LOS LIBERTADORES”.”

8. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O de 28 de julio de 2022, la Arq. Jenny Karina Torres Lascano, Jefa de la Unidad de Catastro Especial Subrogante de la Dirección Metropolitana de Catastro, manifestó:

“Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, pone en su conocimiento lo siguiente:

- *Se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1521 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1522, emitidos con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O de 27 de junio de 2022.*
- *Adjunto al presente se remite los Informes Técnicos actualizados Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1692 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1693, de 28 de junio de 2022, correspondiente a los Bienes Inmuebles identificados con los predios No. 801361 y No. 200138 respectivamente, registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los cuales contienen el criterio técnico **FAVORABLE**, mismos que se servirán encontrar adjuntos al presente, con la finalidad de que continúe la posible suscripción de “Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito” de los predios en mención.”*

9. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O de 01 de agosto de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O de 28 de julio de 2022, manifestó:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

[...] en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, pone en su conocimiento lo siguiente:

Se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1521 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1522, emitidos con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O de 27 de junio de 2022.

*Adjunto al presente se remite los Informes Técnicos actualizados Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1692 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1693 de 28 de julio de 2022, correspondiente a los Bienes Inmuebles identificados con los predios No. 801361 y No. 200138 respectivamente, registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que se servirán encontrar adjuntos al presente y se emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.”*

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3497, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.
4. El artículo 3500 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.
5. El artículo 3508, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en los predios de propiedad municipal No. 801361 y No. 200138, con claves catastrales No. 30506-06-001 y No. 30605-02-001 respectivamente, ubicados en la Calle José Egusquiza y Calle Benito Linares, parroquia Chilibulo, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Los Libertadores”; y, (ii) sobre las áreas requeridas el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3500 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Los Libertadores” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a los predios No. 801361 y No. 200138, con claves catastrales No. 30506-06-001 y No. 30605-02-001 respectivamente, ubicados en la Calle José Egusquiza y Calle Benito Linares, parroquia Chilibulo, de conformidad con los datos técnicos que constan en las fichas técnicas remitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O de 01 de agosto de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O de 28 de julio de 2022.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) La normativa señalada al inicio de la propuesta de convenio, se debería (i) establecerse como una cláusula aparte; y (ii) se debería aumentar los artículos 3497 y 3500, que respectivamente determinan (a) que organizaciones pueden solicitar el convenio de administración y uso de instalaciones deportivas; y, (b) la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para aprobar dichos convenios.
- b) En la cláusula segunda, numeral 2.01 (antecedentes), se deberá (i) corregir la clave catastral 3150-06-001, ya que según la ficha catastral corresponde a la clave No. 30506-06-001; (ii) la clave catastral 30605-02-001, transcribirla con los espacios correspondientes; y, (iii) se debería establecer la razón de propiedad de tales predios.
- c) En el numeral 2.02 de la cláusula segunda (antecedentes), se debería establecer la superficie total conforme consta de la ficha catastral del predio 801361.
- d) En el numeral 2.02.1 de la cláusula segunda (antecedentes), se debería establecer la superficie total conforme consta de la ficha catastral del predio 200138.
- e) En el numeral 2.04 de la cláusula segunda (antecedentes), corregir lo relacionado a que la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores, solicitó “*el Convenio de Administración y Uso Múltiple*”, por cuanto, la solicitud que realizó la liga antes referida, es de convenio de Administración y Uso de los escenarios deportivos, los cuales son convenios diferentes.
- f) En la cláusula tercera (objeto del convenio), se deberá (i) corregir la clave catastral 3150-06-001, ya que según la ficha catastral corresponde a la clave No. 30506-06-001; (ii) se debería incluir la resolución mediante la cual el Concejo Metropolitano, aprobaría la suscripción del convenio; y, (iii)

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

se debería en todo el proyecto de convenio, corregir lo correspondiente a la clave catastral señalada de forma incorrecta.

- g) En el numeral 5 de la cláusula cuarta (obligación de las partes), se debería en lo referente al proceso de reversión del convenio en caso de incumplimiento, realizar su redacción conforme el procedimiento establecido en el artículo 3506 del Código Municipal.
- h) En la cláusula cuarta, referente a la obligación del beneficiario, (i) se encuentra el numeral 2 y 10 con el mismo tipo de obligación.
- i) En la cláusula sexta (del plazo, vigencia y renovación), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3508 del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3508 del Código Municipal que dispone: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”*; (ii) si el plazo es de 10 años, no puede establecerse un plazo mayor, conforme lo establece el artículo 3508, que determina que el plazo no puede exceder de 10 años; (iii) verificar la competencia para poder modificar el contenido del convenio durante la vigencia del mismo.
- j) En la cláusula décima (oferta de servicios complementarios), se debería establecer que la coordinación sea entre el beneficiario y la Administración Zonal Eloy Alfaro.
- k) En la cláusula décima primera (relación laboral o dependencia), en el primer inciso, se debería aclarar cuál es la otra institución que trabajará en la ejecución del instrumento, o cual es el sentido de este inciso.
- l) En la cláusula décima segunda (terminación), se debería incorporar como un caso de terminación del convenio, (i) la terminación unilateral antes del plazo establecido por intereses municipales. Esto para cumplir con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3508 del Código Municipal que dispone: *“De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.”*
- m) En la cláusula décima sexta (documentos habilitantes) se debería incluir (i) la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020; (ii) los documentos que acrediten la comparecencia de los intervinientes; (iii) la resolución mediante la cual el Concejo Metropolitano, aprobaría la suscripción del convenio; y, (iv) las fichas de datos técnicos emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio

**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O

Anexos:

- Solicitud de Liga Deportiva Barrial - 1.pdf
- Cédula catastral predio 200138 - 2.pdf
- Cedula catastral predio 801361 - 3.pdf
- Escritura - 4.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0027-M - 5.pdf
- Plano - 6.pdf
- IRM predio 200138 - 7.pdf
- IRM predio 801361 - 8.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M - 9.pdf
- DMDR-AFR-CDU-0007-2021 - 10.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O - 11.pdf
- DMGBI-ATI-2022-012 - 12.pdf
- GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0035-M - 13.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0384-O - 14.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M - 15.pdf
- AZEAâDGPD-007-2021 - 16.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0012-M - 17.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0030-M - 18.pdf
- Cuadro de áreas - 19.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M - 20.pdf
- INFORME LEGAL N° 208-DJ-2022 - 21.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O - 22.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O - 23.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O - 23.pdf
- Ficha predio 801361 - 24.pdf
- Ficha predio 200138 - 25.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora
Andrea Karina Rosero Davila
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-08-04	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-08-05	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-08-05	

